



Causa No. 031-2019-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 031-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 02 de febrero de 2019. Las 13h06.- **VISTOS:** Agréguese a los autos: i) Oficio Nro. CNE-JPEEO-2019-011-M de 31 de enero de 2019, en dos (2) fojas y en calidad de anexos seiscientos cuarenta y seis (646) fojas, dirigido a la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el abogado Geovanny Ruilova Soliz, Secretario Ad-hoc de la Junta Provincial Electoral de El Oro, presentado en la Secretaría del Tribunal Contencioso Electoral el 01 de febrero de 2019, a las 14h00 y recibido en el despacho de la suscrita Jueza el 02 de febrero de 2019, a las 11h20; y, ii) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0202-O de 01 de febrero de 2019, dirigido a la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General, Encargado.

I. ANTECEDENTES

1.1. El 20 de enero de 2019, a las 23h27, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, el Oficio Nro. CNE-SG-2019-00162-Of en una (1) foja y en calidad de anexos ochocientos veinte (820) fojas, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual adjunta copia certificada del Oficio No. CNE-JPEEO-2019-M, de 20 de enero de 2019, firmado por el abogado Geovanny Ruilova S., Secretario Ad-hoc de la Junta Provincial Electoral de El Oro, en cuyo texto indica: *“...se corre traslado del recurso ordinario de apelación, presentado por el señor JEAN PAÚL GUZMÁN PAZMIÑO, por los derechos que representa en calidad de Director provincial de El Oro partido político AVANZA y como procurador común para el presente trámite [...] en contra de la Resolución PLE-JPEO-004-15-01-2019-EXT de fecha 15 de enero de 2019...”* (fs. 820 y 821)

1.2. Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 031-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico realizado, se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, según se desprende de la razón de 21 de enero de 2019, suscrita por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General (E) del Tribunal Contencioso Electoral. (f. 822)

1.3. El expediente fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera el 21 de enero de 2019 a las 17h35, en ochocientos veinte y dos (822) fojas.



1.4. Mediante auto de 24 de enero de 2019, a las 19h30, (fs. 823 a 824), esta Juzgadora, previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispuso:

(...) **SEGUNDO.**- Revisado el expediente remitido a este Tribunal por el Secretario Ad-hoc de la Junta Provincial Electoral de El Oro en contra de la resolución PLE-JPEO-004-15-01-2019-EXT de 15 de enero de 2019, se constata que en la mayor parte son copias simples; por lo que, a través de la Secretaría General de este Tribunal, remítase atento oficio a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, a fin de que disponga al Presidente de la Junta Provincial Electoral de El Oro, que en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación de este auto, envíe al Tribunal el expediente íntegro, completo y debidamente foliado en original o copias certificadas que guarda relación con la resolución PLE-JPEO-004-15-01-2019-EXT de 15 de enero de 2019 adoptada por la Junta Provincial Electoral de El Oro en sesión extraordinaria de 15 de enero del 2018.

1.5. El 26 de enero de 2019 a las 13h15, ingresó por Secretaría General de este Tribunal el Memorando Nro. CNE-UPSGEO-2019-0009-M de 25 de enero de 2019, dirigido al abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral (E), mediante el cual la licenciada Georgina Morán Cáceres, Secretaria General de la Delegación Provincial Electoral de El Oro, en cumplimiento al auto de 24 de enero de 2019, las 19h30 dictada por la suscrita Jueza, remite copias certificadas de las Directivas de las siguientes organizaciones políticas: Partido Político AVANZA; Movimiento Unidad Popular; Movimiento Autonómico Regional; Movimiento Político Unión Ecuatoriana; y Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, en veinte y nueve (29) fojas. (fs. 830 a 859)

1.6. El señor Jean Paúl Guzmán Pazmiño, en su calidad de Procurador común, el 26 de enero de 2019, a las 13h49, presentó en la Secretaría General un escrito en dos (2) fojas y en calidad de anexos siete (7) fojas, con el cual da cumplimiento a lo dispuesto en la disposición PRIMERA del auto de 24 de enero de 2019, las 19h30 dictado por esta autoridad. (fs. 861 a 869).

1.7. Con auto de 28 de enero de 2019, a las 17h25, (fs. 871 a 872), la suscrita Jueza, en lo principal, dispuso:

PRIMERO.- Por segunda ocasión, a través de la Secretaría General de este Tribunal, remítase atento oficio a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, a fin de que disponga al Presidente de la Junta Provincial Electoral de El Oro, que en el plazo imposterizable de un (1) día contado a partir de la notificación de este auto, envíe al Tribunal el expediente íntegro, completo y debidamente foliado en original o copias certificadas que guarda relación con la resolución PLE-JPEO-004-15-01-2019-EXT de 15 de enero de 2019 adoptada por la Junta Provincial Electoral de El Oro en sesión extraordinaria de 15 de enero del 2018.



Causa No. 031-2019-TCE

1.8. El 29 de enero de 2019, a las 16h43, ingresó por Secretaría General de este Tribunal el Oficio N°-CNE-SG-2019-00176-Of de 29 de enero de 2019 en una (1) foja y en calidad de anexos dos (2) fojas, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual adjuntó en copias certificadas los oficios Nos. CNE-JPEEO-2019-003-M y CNE-JPEEO-2019-002-M de 29 y 26 de enero de 2019, respectivamente, suscritos por el Presidente de la Junta Provincial Electoral de El Oro, a través de los cuales señala, en lo principal, que el expediente ordenado por la suscrita Jueza es aquel remitido inicialmente por la Junta Provincial Electoral de El Oro. (fs. 876 a 878)

1.9. El Mgs. Juan Luis Ferret, Presidente de la Junta Provincial Electoral de El Oro, con Oficio No. CNE-JPEEO-2019-007-M de 29 de enero de 2019, (fs. 908), ingresado por Secretaría General el 30 de enero de 2019, a las 10h34, se dirige a la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual expone:

(...) Es el caso señora Jueza, que con la emisión de la Resolución PLE-JPEEO-004-15-01-2019-EXT, de fecha 15 de enero de 2019, cumplió el principio constitucional del debido proceso, concediendo a las organizaciones políticas, el derecho de objeción establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, como consecuencia de dicha resolución, al momento la Junta Provincial Electoral de El Oro, ha procedido a calificar el 100% de las candidaturas, las resoluciones de calificación fueron debidamente notificadas a las Organizaciones Políticas mediante correo electrónico el 18 de enero de 2019, mientras que la notificación a los casilleros electorales se la realizó el 19 de enero de 2019, conforme se detalla en el cuadro adjunto. (Axexo-1) (sic)

Se debe señalar Señora Jueza, que a partir de la emisión de la resolución PLE-JPEEO-004-15-01-2019-EXT, esto es el 15 de enero de 2019, habiéndose cumplido los plazos establecidos en la Ley, no se presentó objeción ni recurso alguno sobre las resoluciones de calificación que constan en el detalle que se anexa al presente (...)

Se adjunta como "Anexo 1" en 23 fojas un cuadro en el cual constan los siguientes datos: Número de Resolución; Número de Lista; Organización Política; Dignidad; Nombre del cantón; Parroquia, Número de Formulario, Notificación correo electrónico; y, Notificación casillero electoral. (fs. 880 a 902)

1.10. Por cuanto del oficio presentado por el Presidente de la Junta Provincial Electoral de El Oro se desprenden nuevos datos y nuevos documentos que no han sido acompañados, esta autoridad, con auto de 30 de enero de 2019, las 18h15, (fs.910 a 911), ordenó:

PRIMERO.- En el término de dos (2) días, la Junta Provincial Electoral de El Oro, remita a este Tribunal lo siguiente: 1) El documento que contiene el acto administrativo que subsane y convalida las omisiones que motivaron la expedición de la Resolución PLE-JPEEO-004-15-1-2019-EXT de 15 de enero de 2019; 2) Copias certificadas de las resoluciones individuales de calificación de candidaturas de las siguientes



organizaciones políticas: Partido Político AVANZA; Movimiento Unidad Popular; Movimiento Autonómico Regional; Movimiento Político Unión Ecuatoriana; y, Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik acompañando las razones respectivas sobre la fecha y hora de notificación de los nuevos actos (resoluciones) a las organizaciones políticas referidas; y, 3) Razón del Secretario Ad-hoc de la Junta Provincial Electoral de El Oro que establezca la existencia o no de objeciones a las candidaturas presentadas por las mencionadas organizaciones políticas.

1.11. El auto indicado, fue notificado a la Junta Provincial Electoral de El Oro, en los correos electrónicos luisferret@cne.gob.ec y secretariajapeloro@cne.gob.ec el 30 de enero de 2019 a las 22h12, conforme se desprende de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. (f. 912)

1.12. Con oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0202-O de 01 de febrero de 2019, el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General (E) del Tribunal Contencioso Electoral, en cumplimiento al auto dictado el 30 de enero de 2019, a las 17h10, dentro de la causa No. 034-2019-TCE, dictada por la doctora María de los Ángeles Bones, Jueza Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral, en el cual dispone el desglose del Oficio Nro. CNE-JPEEO-2019-002-M de 26 de enero de 2019, suscrito por el Ing. Juan Luis Ferret Campoverde, remite el original de dicho oficio a fin de que sea incorporado dentro de la causa 031-2019-TCE. (fs. 913 y 914)

1.13. El 02 de febrero de 2019, a las 14h00, ingresa por Secretaría General de este Tribunal, el Oficio Nro. CNE-JPEEO-2019-011-M de 31 de enero de 2019, dirigido a la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual el abogado Geovanny Ruilova Soliz, Secretario Ad-hoc de la Junta Provincial Electoral de El Oro, da cumplimiento a lo dispuesto en auto de 30 de enero de 2019, las 18h15, remitiendo un total de seiscientos cuarenta y seis fojas en copias certificadas. (fs. 1561 a 1562)

Con estos antecedentes al amparo de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18, 61, 70 numerales 1, 2 y 6; 72 inciso segundo; 244; 268 numeral 1 y 269 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto el recurso cumple con los requisitos contemplados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Jueza sustanciadora, **ADMITO A TRÁMITE**, la presente causa y dispongo:

PRIMERO.- Por Secretaría General, remítase copias simples en físico o en digital del proceso que hasta la expedición del este auto está formado por dieciséis (16) cuerpos en mil quinientas sesenta y tres (1563) fojas, a la señora Jueza y señores Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, que resolverán el presente recurso, a fin de que procedan con el estudio del mismo.



Causa No. 031-2019-TCE

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto al Procurador común, señor Jean Paúl Guzmán Pazmiño, así como a sus abogados patrocinadores en el correo electrónico edujo87@hotmail.com, conforme se ha señalado.

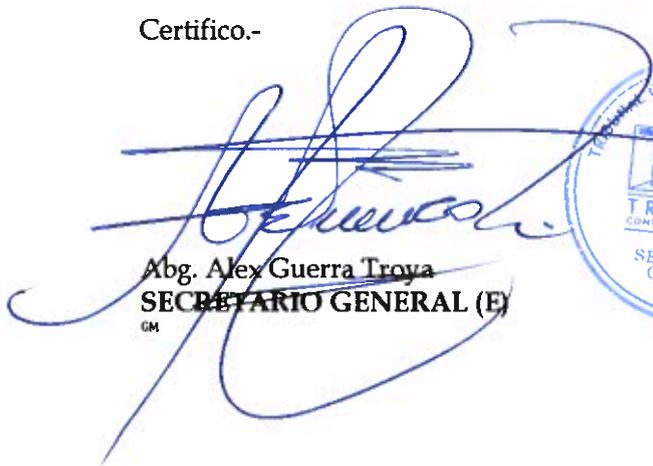
TERCERO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, notifíquese el contenido de este auto a la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral y al Presidente de la Junta Provincial Electoral de El Oro, en los correos electrónicos luisferret@cne.gob.ec y secretariajpeloro@cne.gob.ec, conforme se ha señalado.

CUARTO.- Siga actuando el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, Encargado.

QUINTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.” F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.-


Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL (E)
GM



